

**CONTRATO N° SF-DJ-226/16**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IGUALA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD” Y POR LA OTRA, EL C. ADOLFO DAVILA PAYAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR”:**

- II.1 Que es licenciado en Derecho y que cuenta con título y cédula profesional que así lo acreditan.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201607202267558.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar asesoría jurídica y su experiencia profesional a “EL PRD” en el Estado de Sonora, asumiendo la defensa legal en los asuntos que se le encomienden en materia laboral, o cualquier otra.

**CONTRATO N° SF-DJ-226/16**

**SEGUNDA.-** “EL PRESTADOR” se compromete a prestar los servicios profesionales, procurando que “EL PRD” obtenga satisfacción o resguardo de sus intereses o laudos definitivos; asimismo se obliga a asesorarlo y representarlo en caso de entablar negociaciones para la terminación de los asuntos, en la forma que más convenga a sus intereses.

**TERCERA.-** “EL PRD” se compromete a proporcionar la documentación que verbalmente o por escrito requiera “EL PRESTADOR” para el logro del objeto del presente contrato, entre otros; poder notarial para pleitos y cobranzas, así como cualquier otro documento que se requiera para la defensa del asunto.

**CUARTA.-** En compensación por los servicios prestados, “EL PRD” retribuirá a “EL PRESTADOR” con una iguala mensual de \$10,489.51 (Diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,678.32 (Un mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$2,167.83 (Dos mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTA.-** El pago de los servicios se hará a “EL PRESTADOR” mensualmente, previa entrega del recibo de honorarios autorizado por la Secretaría de Hacienda, debidamente requisitado.

**SEXTA.-** “EL PRD” pagará el monto pactado en la cláusula CUARTA, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “EL PRESTADOR”, la cual se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes.

**SÉPTIMA.-** “EL PRESTADOR” se obliga a entregar mensualmente un reporte documentado a “EL PRD” del estado procesal que guarde cada uno de los asuntos que se estén desahogando.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente contrato será del primero de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**NOVENA.-** “EL PRESTADOR” se compromete a no patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos a los de “EL PRD” en los negocios o juicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA.-** “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”.

**DÉCIMAPRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

POR “EL PRD”



**C. SALVADOR GONZÁLEZ-GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

“EL PRESTADOR”



**C. ADOLEO DAVILA PAYAN**